

ACTA NRO. 01-2023

ACTA DE MEDIACIÓN.

CONTRATO: C. 013-AE-EPCONST-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA”.

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a las 10h30 del 22 de agosto del 2023, se reúnen, el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” y el Ing. **MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES**.

El Gerente General de la EP-CONST, Ing. Patricio Silva, propone el siguiente orden del día:

1. Antecedentes.
2. Explicación del procedimiento de mediación.
3. Acuerdos.
4. Resoluciones
5. Clausura.

Autorizado el mismo por los comparecientes, se procede al desarrollo de la mediación:

#### **1. ANTECEDENTES.**

Con fecha 06 de abril de 2023 se celebró el contrato **C. 013-AE-EPCONST-2023** cuyo objeto es **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA** entre la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**, representada por el Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**, y; el Ingeniero **MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES**.

Mediante oficio 2023-074 de fecha 21 de agosto del 2023, señor Ingeniero **MAXIMILIANO VLADIMIR CISNEROS AMORES**, solicita que se realice una sesión de mediación con la finalidad de obtener un pago de los rubros nuevos ejecutados.

Por lo que, se convoca a una sesión de mediación para el día 22 de agosto del 2023, mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2023-1229-O de fecha 21 de agosto de 2023.

#### **2. EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.**

El Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, manifiesta, que se desarrollará la mediación en base a lo que dispone el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es “*Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir*”, por lo tanto será de aplicación obligatoria para los suscribientes los acuerdos

consensuados a los que se lleguen, con la finalidad de cumplir los objetivos empresariales; así como propender el desarrollo de actividades empresariales, el alcance de las metas y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades de la empresa, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes, a través del intercambio de tecnologías, habilidades o productos, o del aporte de materia prima, capital, conocimientos del mercado, ventas, canales de distribución y colocación para obtener el mismo objetivo.

Adicionalmente, el contrato Nro. 013-AE-EPCONST-2022 establece lo siguiente:

**Cláusula Vigésima Cuarta. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - 24.1** En caso de que surjan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

### **3. MEDIACIÓN Y ACUERDOS.**

De lo manifestado de común acuerdo y sin coacción alguna las partes comparecen a la presente mediación con la finalidad de solventar las controversias originadas de manera directa y de común acuerdo, y contando con los representantes legales debidamente acreditados y Autorizados para el efecto, el aliado estratégico expresa lo siguiente:

En mi oferta económica adjunté el certificado de Solvencia bancaria por el valor de \$200.000 y el monto del contrato es de \$189,920.39, es decir solo tengo un excedente de \$10,079.61 y los rubros nuevos superan el valor de mi solvencia, lo cual afecta directamente el equilibrio económico del contrato, tomando en cuenta además que el RLOSNCP reconoce el pago de rubros nuevos dentro de los 15 días de su aprobación, por tal motivo solicito que para el presente contrato se tome en cuenta el pago de rubros nuevos, ordenes de trabajo, diferencia de cantidades y reajuste de precios contra planilla, lo cual es aceptado por el Gerente General de la EP-CONST.

#### **ACUERDO Nro. 01**

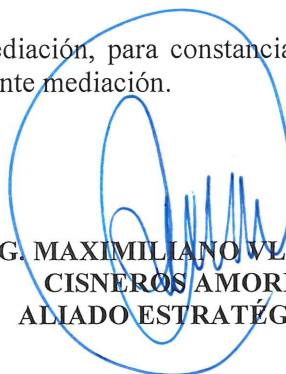
El valor de los rubros nuevos, ordenes de trabajo, diferencia de cantidades y reajuste de precios aprobados por el fiscalizador y el administrador del contrato serán pagados desde la suscripción del contrato hasta la finalización del mismo al Aliado Estratégico contra planilla..

### **4. CLAUSURA**

Siendo las 11:30, se da por concluida la presente Mediación, para constancia de todo lo actuado suscriben quienes han aceptado los acuerdos de la presente mediación.



**Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés**  
Gerente General  
EP-CONST



**ING. MAXIMILIANO VLADIMIR  
CISNEROS AMORES**  
ALIADO ESTRATÉGICO